



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Comisión
Hacienda y Presupuestos

Dictamen
Decreto

Asunto
Dictamen de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco para el ejercicio 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Las y Los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 75 fracción I, 89, 103, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen que tiene por objeto resolver Iniciativas presentadas por la Diputada Claudia Murguía Torres y el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco para modificar su Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2022, (Infolej 1044-LXIII, Infolej 1576-LXIII) lo anterior con base en la siguiente:**

INFOLEJ
1576/LXIII

Fd. 4812
35.31 HORA

PARTE EXPOSITIVA:

I.- En uso de las facultades que les confieren los artículo 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco, la **Diputada Claudia Murguía Torres**, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, con el Infolej 1044-LXIII .

II.- En uso de las facultades que les confieren los artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el 135 fracción IV de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; **el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chapala** presentó con fecha 31 de agosto de 2022, la iniciativa relativa al Infolej 1576-LXIII materia del presente dictamen.

III.- Asimismo, en Sesión del 14 de septiembre ambos de 2022 la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
25 OCT 2022

ENTREGO: _____
RECIBÍ: _____
FOLIA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a la competencia prevista en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

IV. La Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, dio cuenta de la misma a los integrantes de la Comisión que preside para de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 Y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fueran derivadas para su análisis y posterior dictaminación al Órgano técnico de Hacienda y Presupuestos.

V. El objeto formal y material de las Iniciativas es corregir un error evidente que existe en la Ley publicada, toda vez que se omitió incluir dos artículos, saltándose su numeración.

La Diputada Claudia Murguía Torres y el Ayuntamiento sustentan sus argumentos jurídicos, económicos y sociales mediante las siguientes exposiciones de motivos:

Del Infolej: 1044-LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.

I. La administración anterior del Gobierno Municipal de Chapala, presentó en tiempo y forma su Iniciativa de Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal 2022.

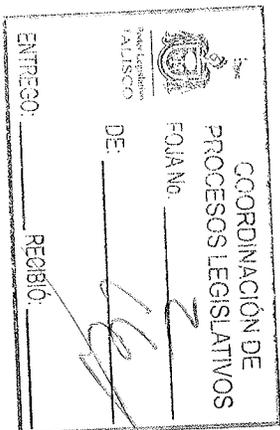
Dicha Iniciativa incorporaba de manera correcta, los capítulos Quinto y Sexto, tal como a continuación se transcriben:

**"CAPÍTULO QUINTO
SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS**

Artículo 50. *Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%*

Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO SEXTO
OTROS IMPUESTOS
SECCIÓN ÚNICA
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 51. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación."

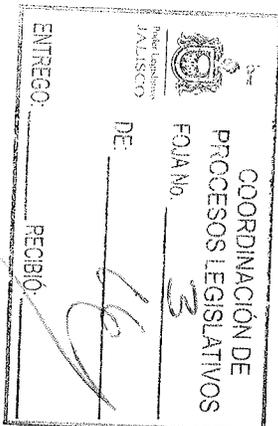
II. Sin embargo al revisar el Dictamen de Decreto, nos damos cuenta que dichos capítulos, y los correspondientes artículos 50 y 51 no van integrados; y por consecuencia sucede lo mismo en la Minuta de Decreto.

III. Lo anterior, no permite que la comisión dictaminadora genere una aclaración de error, ya que la Minuta contiene lo exactamente aprobado por la Asamblea.

IV. Si bien es atribución de los Ayuntamientos proponer las reformas a sus leyes de ingresos, estamos ante una situación en la que el gobierno municipal correspondiente incorporó de manera correcta en la iniciativa los capítulos citados; sin embargo dentro del proceso legislativo se les eliminó por error.

Por lo anterior, y utilizando el mismo razonamiento que permite el trámite de las aclaraciones de error, me permito proponer un proyecto de decreto para incorporar ambos capítulos, y sus correspondientes artículos 50 y 51. Se muestra el siguiente comparativo, para mayor claridad:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 49. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 49. ...</p> <p>....</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS</p> <p>Artículo 50. Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%</p> <p>Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEPTIMO ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</p> <p style="text-align: center;">Artículos 52 al 56 ...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO OTROS IMPUESTOS SECCIÓN ÚNICA DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS</p> <p>Artículo 51. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEPTIMO ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</p> <p style="text-align: center;">Artículos 52 al 56 ...</p>
--	--

Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.

En el aspecto jurídico, la reforma es necesaria para que el Gobierno Municipal de Chapala no tenga problemas al momento de cobrar el impuesto sobre negocios jurídicos.

En los aspectos económico y presupuestal, la reforma es necesaria para que el Gobierno Municipal de Chapala pueda realizar una correcta recaudación de sus ingresos propios.

Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan.

Si bien el error por el cual no aparecen dos artículos en la Ley de Ingresos de dicho Municipio viene de la Legislatura anterior, es conveniente resolverlo a la brevedad posible.

Por todo lo anterior, tengo a bien someter a consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE ADICIONA LOS CAPÍTULOS QUINTO Y SEXTO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, DENTRO DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTICULO ÚNICO. Se adicionan los Capítulos Quinto y Sexto, así como los artículos 50 y 51, dentro del Título Segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 49. ...

....

**CAPÍTULO QUINTO
SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS**

Artículo 50. Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%

Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO SEXTO
OTROS IMPUESTOS
SECCIÓN ÚNICA
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

Artículo 51. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

**CAPÍTULO SEPTIMO
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS**

Artículos 52 al 56 ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

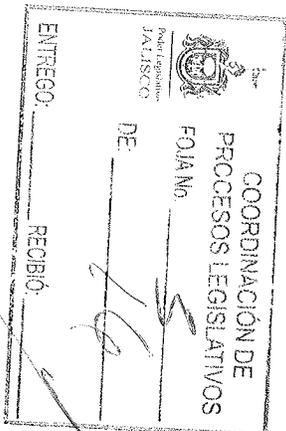
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación

DIPUTADA CLAUDIA MURGUÍA TORRES

Del Infolej 1576-LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. La administración anterior del Gobierno Municipal de Chapala, presentó en tiempo y forma su Iniciativa de Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal 2022.

Dicha Iniciativa incorporaba de manera correcta, los capítulos Quinto y Sexto, tal como a continuación se transcriben:

**"CAPÍTULO QUINTO
SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS**

Artículo 50. Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%

Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO SEXTO
OTROS IMPUESTOS
SECCIÓN ÚNICA
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

Artículo 51. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación."

II. Sin embargo al revisar el Dictamen de Decreto, nos damos cuenta que dichos capítulos, y los correspondientes artículos 50 y 51 no van integrados; y por consecuencia sucede lo mismo en la Minuta de Decreto.

III. Lo anterior, no permite que la comisión dictaminadora genere una aclaración de error, ya que la Minuta contiene lo exactamente aprobado por la Asamblea.

IV. Si bien es atribución de los Ayuntamientos proponer las reformas a sus leyes de ingresos, estamos ante una situación en la que el gobierno municipal correspondiente incorporó de manera correcta en la iniciativa los capítulos citados; sin embargo, dentro del proceso legislativo se les eliminó por error.

Por lo anterior, y utilizando el mismo razonamiento que permite el trámite de las aclaraciones de error, me permito proponer un proyecto de decreto para incorporar ambos capítulos, y sus correspondientes artículos 50 y 51. Se muestra el siguiente comparativo, para mayor claridad:

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____ DE _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 49. ...	Artículo 49. ...



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

...

....

**CAPÍTULO QUINTO
SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE
NEGOCIOS JURÍDICOS**

Artículo 50. Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%

Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO SEXTO
OTROS IMPUESTOS
SECCIÓN ÚNICA
DE LOS IMPUESTOS
EXTRAORDINARIOS**

Artículo 51. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

**CAPÍTULO SEPTIMO
ACCESORIOS DE LOS
IMPUESTOS**

Artículos 52 al 56 ...

**CAPÍTULO SEPTIMO
ACCESORIOS DE LOS
IMPUESTOS**

Artículos 52 al 56 ...

ENTREGO:	RECIBIÓ:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. _____ DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.

En el aspecto jurídico, la reforma es necesaria para que el Gobierno Municipal de Chapala no tenga problemas al momento de cobrar el impuesto sobre negocios jurídicos.

En los aspectos económico y presupuestal, la reforma es necesaria para que el Gobierno Municipal de Chapala pueda realizar una correcta recaudación de sus ingresos propios.

Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan.

Si bien el error por el cual no aparecen dos artículos en la Ley de Ingresos de dicho Municipio viene de la Legislatura anterior, es conveniente resolverlo a la brevedad posible.

Por todo lo anterior, tengo a bien someter a consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE ADICIONA LOS CAPÍTULOS QUINTO Y SEXTO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, DENTRO DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTICULO ÚNICO. *Se adicionan los Capítulos Quinto y Sexto, así como los artículos 50 y 51, dentro del Título Segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:*

Artículo 49. ...

....

**CAPÍTULO QUINTO
SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS**

Artículo 50. *Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%*

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
 GOBIERNO LEGISLATIVO JALISCO	
DE: _____	FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO SEXTO
OTROS IMPUESTOS
SECCIÓN ÚNICA
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

Artículo 51. *El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.*

**CAPÍTULO SEPTIMO
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS**

Artículos 52 al 56 ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación

JOSE GUADALUPE DUEÑAS ACOSTA
Encargado de la Hacienda Municipal de Chapala Jalisco.

PARTE CONSIDERATIVA:

- I.** Es facultad de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción I y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 135 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.** En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de decreto que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar. Esta Soberanía es competente para entrar al estudio y dictamen de la iniciativa en los términos de los artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ENTREGO:	RECIBÍO:
 GOBIERNO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE _____	FOJIANO _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. En cuanto a las atribuciones de las Comisiones, previstas en los artículos 71 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo substancial lo siguiente:

“Artículo 71

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

2. Todas las comisiones legislativas son colegiadas, se integran con el número de diputados que determine la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debiendo ser preferentemente un número impar, siendo un mínimo de 4 y un máximo de 7 integrantes, con excepción de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, que mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política se determinará el número de sus integrantes...”

“Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;...
- ...IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;...”

IV. Que la comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para legislar en relación a la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, precepto legal que a la letra establece:

“Artículo 89

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;...

...III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;...”

V. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y por tratarse de modificaciones a un mismo cuerpo normativo y que además, se tienen el mismo objetivo, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos determina dictaminar de manera conjunta las iniciativas antes señaladas a las que corresponden el infolej 1044-LXIII así como la iniciativa con numero de infolej 1576-LXIII

Artículo 145.

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	DE:
FOJA No. _____	FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. ... Turnada la iniciativa a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y análisis, éstas rinden su dictamen, por escrito, a la Asamblea.

2. Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

VI. Una vez que se determinó la competencia de esta comisión para dictaminar el asunto materia de las Iniciativas, es que se realizan los siguientes razonamientos:

a) El Ayuntamiento de Chapala en Sesión Ordinaria número 14 catorce, de fecha 29 de agosto de 2022 aprobó por unanimidad la inclusión de dos artículos a su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, adjuntando para tal efecto el Acuerdo que señala lo siguiente:

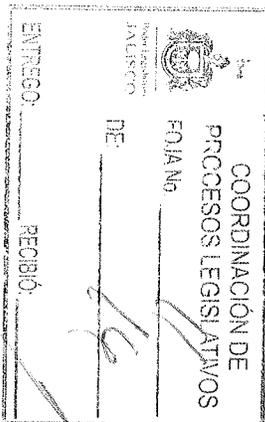
“Se aprueba adicionar los Capítulos Quinto y Sexto, así como los artículos 50 y 51 dentro del Título Segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapala, Jalisco” (sic)

Esto conforme a las facultades y atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al municipio en el artículo 115, de forma particular en lo dispuesto en su fracción IV misma que permite al municipio administrar libremente su hacienda municipal.

b) El artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que será facultad del Congreso del Estado la aprobación de las leyes de Ingresos de los municipios.

Artículo 89. El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

En razón a lo anterior el Congreso del Estado tiene la obligación y facultad de analizar cualquier modificación que en uso de sus facultades, que se proponga a las respectivas la leyes de Ingresos los Ayuntamientos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) Visto y analizado el contenido de ambos infolej se colige que la propuesta cumple con los mismos objetivos que se señala a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 49. ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEPTIMO ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</p> <p>Artículos 52 al 56 ...</p>	<p>Artículo 49. ...</p> <p>....</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS</p> <p>Artículo 50. Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%</p> <p>Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO OTROS IMPUESTOS SECCIÓN ÚNICA DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS</p> <p>Artículo 51. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEPTIMO ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</p> <p>Artículos 52 al 56 ...</p>

Es importante destacar, que de los argumentos presentados en ambas iniciativas, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos **considera pertinente** la modificación propuesta que además, fue incluida en su iniciativa de ley para el ejercicio fiscal 2022 y no sufrir cambio respecto a los similares de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2021.

Con relación a lo anterior es importante señalar que el municipio cuenta con atribuciones para determinar el manejo de su hacienda pública,

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

FOJA No. _____ DE _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

incluida en esta las tarifas de los servicios que prestan, así como los descuentos y beneficios aplicables a estos, por lo que es facultad plena del ayuntamiento la determinación de este tipo de medidas de carácter social.

En cuanto a las repercusiones presupuestales derivadas de la modificación, el ayuntamiento señala "la reforma es necesaria para que el Gobierno Municipal de Chapala pueda realizar una correcta recaudación de sus ingresos propios." Por lo que esta Comisión en busca de respetar la autonomía del Ayuntamiento para manejar su Hacienda Pública, aunado a que la iniciativa de su Ley de Ingresos, que fue presentada en el año 2021 para aplicarse en el 2022 y aunado al supuesto de que ellos mismos ya presupuestaron el ingreso derivados de la aplicación de los artículos incorporados, es que considera indiscutible la aprobación de la reforma en los términos expuesto en la iniciativa.

PARTE RESOLUTIVA

Una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 numeral 1 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

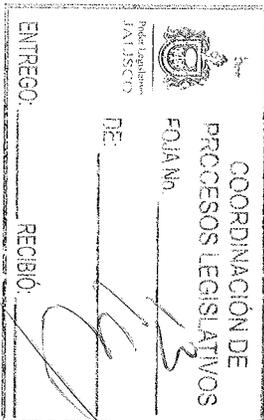
DECRETO

QUE ADICIONA LOS CAPÍTULOS QUINTO Y SEXTO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, DENTRO DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTICULO ÚNICO. Se adicionan los Capítulos Quinto y Sexto, así como los artículos 50 y 51, dentro del Título Segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

....





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**CAPÍTULO QUINTO
SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS**

Artículo 50. Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%

Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO SEXTO
OTROS IMPUESTOS
SECCIÓN ÚNICA
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

Artículo 51. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

**CAPÍTULO SEPTIMO
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS**

Artículos 52 al 56 ...

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Transitorios

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

**Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.
Comisión de Hacienda y Presupuestos**

Presidenta

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez

Secretario

Diputado José María Martínez Martínez

AJUSTE LEY INGRESOS CHAPALA

**Diputada Claudia
Murguía Torres
Vocal**

**Diputada Hortensia María
Luisa Noroña Quezada
Vocal**

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	DE:
FOJIA N°	FOJIA N°
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

[Firma manuscrita]

Diputada Estefanía Padilla Martínez
Vocal

[Firma manuscrita]

Diputada Mara Nadiyahda Robles Villaseñor
Vocal

[Firma manuscrita]

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Vocal

La presente Hoja de firmas pertenece al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos que aprueba los Infolej 1044-LXIII, Infolej 1576 LXIII ambos correspondientes a la LXIII Legislatura.

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	